
	<b>FORMATO: RESOLUCIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES</b>	<b>FECHA: 24 de Marzo de 2020</b> <b>CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12</b> <b>VERSION: 3</b>

**RESOLUCIÓN DSV-176 DE 2025**  
*(25 de septiembre de 2025)*  
**PAF-00044-24**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE Y LIQUIDACIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO**

La directora Seccional Vaupés de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 y en ejercicio de las facultades delegadas que le confiere el literal f de la Resolución No. 041 del 05 de febrero de 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que según el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, les compete a las corporaciones autónomas regionales "ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que las corporaciones autónomas regionales tienen entre sus funciones la de ejercer las labores de evaluación, control, vigilancia, monitoreo, seguimiento de las actividades relacionadas con el uso, aprovechamiento, movilización, procesamiento, transformación y comercialización de los recursos naturales renovables ubicados en el área de su jurisdicción, al tenor de lo dispuesto en el artículo 23, los numerales 2, 9, 12 y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como función de las corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales (...)"



Que, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el artículo 5 de la ley 99 de 1993, delega en el MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, hoy MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, la facultad de fijar cupos globales y determinar las especies para el aprovechamiento de bosques naturales y la obtención de especímenes de flora y fauna silvestre, teniendo en cuenta la oferta y la capacidad de renovación de dichos recursos, con base en las cuales las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgaran los correspondientes permisos, concesiones y autorizaciones de aprovechamiento forestal.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante resolución 1885 de fecha 21 de agosto de 2015, en la cual se estableció un cupo global para la Corporación CDA de doscientos veintinueve mil cien METROS CÚBICOS (229.100 m<sup>3</sup>) de madera en bruto, para cubrir solicitudes de aprovechamientos forestales comunitarias y/o individuales.

Que mediante resolución No 025-24, de fecha 11 de abril de 2024, se otorgó autorización para el aprovechamiento forestal doméstico por (13,58) m<sup>3</sup>, ubicado en la finca Villa Sofía, km 1,48 vía Mituseño-Urania (Área de sustracción de reserva forestal y resguardo indígena) del municipio de Mitú, departamento de Vaupés, a nombre de la señora Celia Silva Bernal, identificada con cedula de ciudadanía número 21.236.090 expedida en Villavicencio-Meta.

Que, revisados los saldos, correspondientes a la autorización de aprovechamiento forestal en mención, se encontró que la permisionaria adelantó las labores de aprovechamiento de los

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

**RESOLUCIÓN DSV-176 DE 2025**  
 (25 de septiembre de 2025)  
**PAF-00044-24**



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE Y LIQUIDACIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO**

individuos forestales autorizados, declarándose la pérdida de fuerza ejecutoria, por vencimiento del término y agotamiento de la cantidad concedida.

Que el día 30 de mayo de 2025, se realizó seguimiento al expediente en mención, originándose el Informe Técnico N° 250-25, de fecha 30 de mayo de 2025, del cual se extrae la siguiente información:

“

1. Resolución DSV-025 del 11 de abril de 2024:			
Artículo	Descripción	Cumplimiento/Observación	
1. Artículo segundo literal c	Sólo se intervendrá la especie autorizada en la presente providencia y deberá evitarse la incineración de los residuos de las cortas realizadas	Si	De acuerdo con lo manifestado por el usuario en la visita técnica de seguimiento, se realizó el aprovechamiento de las especies autorizadas.
2. Artículo segundo literal d	El transporte de los productos del aprovechamiento tendrá que estar amparado por un Salvoconducto Único Nacional de Especímenes de la Diversidad Biológica.	si	Una vez revisada la plataforma VITAL, se evidencian 1 solicitud de movilización, la cual se expidió a través de SUNL-117110540831.
3. Artículo tercero	La autorización otorgada tendrá una vigencia de tres (03) meses, contados desde su ejecutoria, que podrá ser prorrogada si el interesado así lo solicita antes de su vencimiento.	si	De acuerdo con lo manifestado por el usuario en la visita técnica de seguimiento, se realizó el aprovechamiento en la vigencia de la autorización.
4. Artículo cuarto	El titular del presente acto administrativo deberá pagar a favor de la Corporación CDA a los servicios de seguimiento ambiental, valorado en (46,584) Cuarenta y seis mil quinientos ochenta y cuatro para el año 2024.	SI	Se realizó una consignación el día 11/04/2024 por \$46.584, Ref. VIS 006309, de fecha 10/05/2024.
5. Artículo Quinto	El titular del presente acto administrativo deberá cancelar a favor de la Corporación CDA por concepto de tasa compensatoria por aprovechamiento Forestal la suma de	si	Se realizó una consignación el día 11/04/2024 por \$67,263 Ref. AF 002936, de fecha 10/05/2024.

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12 VERSION: 3

**RESOLUCIÓN DSV-176 DE 2025**

(25 de septiembre de 2025)

**PAF-00044-24**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE Y LIQUIDACIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO**

	(7,216) siete mil doscientos dieciséis pesos.		
6. Artículo Sexto	En caso de requerirse la movilización o transporte de los productos maderables que se conceden con base al acto administrativo que otorga el aprovechamiento, el titular deberá tramitar la expedición del Salvoconducto Único Nacional en Línea a través de Ventanilla Única de Trámites (VITAL), y cancelar a favor de la Corporación CDA la suma de siete mil setecientos sesenta y tres pesos (7,763), correspondiente al costo unitario del papel de impresión.	si	Se realizó una consignación el día 11/04/2024 por \$7.763, Ref. PUB 003610, de fecha 10/05/2024, el saldo restante refiere a concepto de los derechos de publicación.
7. Artículo septimo	El peticionario deberá cancelar, a favor de la CDA, la suma de (40,134) Cuarenta mil ciento treinta y cuatro pesos, por concepto de los derechos de publicación de esta providencia en la página Web de la Entidad.	si	Se realizó una consignación el día 11/04/2024 por \$40.134, Ref. PUB 003610, de fecha 10/05/2024, el saldo restante corresponde al costo unitario del papel de impresión de la expedición del Salvoconducto Único Nacional en Línea.

**RECOMENDACIONES:**



Se recomienda liquidar y cerrar el presente aprovechamiento, declarando la pérdida de fuerza ejecutoria, por vencimiento del término y agotamiento de la cantidad concedida, según artículo 2.2.1.1.7.10. del Decreto 1076 de 2015, en concordancia con el artículo 91 de la Ley 1437 del 2011, numeral 5, ya que a la señora Celia Silva Bernal, adelantó las labores de aprovechamiento de los individuos forestales, autorizados a través de la Resolución **DSV-025 del 11 de abril de 2024** "por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico", inventariados en la visita técnica de evaluación del 21 de marzo del 2024, producto del cual se emitió C.T DSV-146-24, de fecha 08 de abril de 2024.

**2. APROVECHAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN**

Se realizó el aprovechamiento selectivo de tres (3) árbol en pie, el cual se encuentra ubicado en el terreno de la propiedad de la solicitante, Finca VILLA SOFIA, ubicada en la margen derecha de la vía que conduce a la Comunidad de Mituseño- Urania en jurisdicción del municipio de Mitú-Vaupés (Área de sustracción de reserva forestal y Resguardo indígena)

**3. DIÁMETROS DE CORTA:**



Los individuos forestales de acuerdo con la visita de evaluación realizada el pasado 21 de marzo del 2024, presentaron diámetros mayores o iguales a 46 centímetros.

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

**RESOLUCIÓN DSV-176 DE 2025**  
 (25 de septiembre de 2025)  
 PAF-00044-24

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE Y LIQUIDACIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO**

<b>4. INDIVIDUOS FORESTALES AUTORIZADOS:</b>								
Nombre Común	Nombre Científico	# Árboles	DAP	Altura Total	Altura Comercial	Volumen comercial (m³)	Volumen aprovechable (m³)	Volumen total (m³)
Yacayaca	<i>Cadrelinga cateniformis</i>	1	0,59	20	15	2,86	2,288	3,813
yacayaca	<i>Cadrelinga cateniformis</i>	2	0,58	21	15	2,77	2,320	3,875
Avina	<i>Monopteryx uaucu</i>	3	0,73	20	15	4,42	3,540	5,893
<b>TOTAL</b>						<b>10,05</b>	<b>8,15</b>	<b>13.581</b>
<b>5. FORMAS DE APROVECHAMIENTO:</b>								
<p>Se aplicó el aprovechamiento en términos de renovación sostenible de la biodiversidad y sus componentes, de tal manera que no se ocasionara su disminución, manteniendo las posibilidades de satisfacer las necesidades y las aspiraciones de las generaciones actuales y futuras, interviniendo únicamente los individuos forestales georreferenciados.</p> <p><b>SALDOS:</b> Se logró llevar a cabo las actividades de aprovechamiento del volumen autorizado, inventariado durante la visita técnica del 21 de marzo del 2025, del cual se emitió CT. DSV-146 de fecha 08 de abril de 2024.</p>								
<b>6. SISTEMAS DE EXTRACCIÓN:</b>								
<p>Obrando en el principio de buena fe, se indagó con el usuario a cerca del método de extracción realizado, a lo cual manifiesta que, se utilizaron los senderos presentes, evitándose establecer nuevas vías para el transporte de los productos forestales, con el fin de producir el menor efecto sobre la vegetación circundante.</p>								
<b>7. PLAN DE MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN:</b>								
<p>Como medida de compensación, la Corporación CDA estableció en la Resolución <b>DSV-025 del 11 de abril de 2024</b>, en su artículo quinto: <i>"el titular del presente acto administrativo deberá cancelar a favor de la Corporación CDA, por concepto de tasa compensatoria por aprovechamiento forestal la suma de Sesenta y siete mil doscientos sesenta y tres pesos (\$67,263)", evidenciándose el cumplimiento de la misma dentro de las observaciones mencionadas en el literal 1.</i></p> <p><b>AVANCE (100 %)</b></p>								
<b>8. OBSERVACIONES:</b>								
<ul style="list-style-type: none"> <li>Se realizó la visita de seguimiento el día 30 de mayo de 2025, evidenciándose que el usuario llevó a cabo las labores de aprovechamiento forestal in-sitú, realizándose la movilización parcial del producto forestal aprovechado, el cual se relaciona a continuación:</li> </ul>								
<b>(MADERA PROCESADA)</b>								
SUNL	Nombre Común	Nombre Científico	Descripción del Producto	Dimensiones (m)			Cantidad	Volumen Mov. (m³)
				Alto	Ancho	Longitud		
117110540831	Yacayaca	<i>Cadrelinga cateniformis</i>	Tablas	0,02	0,20	3	39	0,47
	Avina	<i>Monopteryx uaucu</i>	Listones	0,05	0,10	3	16	0,24
	Avina	<i>Monopteryx uaucu</i>	Listones	0,05	0,05	3	33	0,25
	Avina	<i>Monopteryx uaucu</i>	Listones	0,05	0,10	3	20	0,30
<b>TOTAL</b>							<b>108</b>	<b>1,26</b>

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12 VERSION: 3

**RESOLUCIÓN DSV-176 DE 2025**  
 (25 de septiembre de 2025)  
**PAF-00044-24**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE Y LIQUIDACIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO**

Que el artículo 2.2.1.1.7.10. del Decreto 1076 de 2015, dispone: **"Terminación de aprovechamiento.** Cuando se den por terminadas las actividades de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre, bien sea por vencimiento del término, por agotamiento del volumen o cantidad concedida, por desistimiento o abandono, la Corporación efectuará la liquidación definitiva, previo concepto técnico, en el cual se dejará constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario".

Que según concepto técnico basado en la revisión de la autorización de aprovechamiento forestal doméstico conferido mediante resolución DSV-025-24, de fecha 11 de abril de 2024, realizado por la Técnico Diana Shirley Neira, se recomendó liquidar definitivamente Declarando la pérdida de fuerza ejecutoria del aprovechamiento forestal doméstico, por vencimiento del término y agotamiento de la cantidad concedida.

Con fundamento en lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la liquidación y cierre de la autorización de aprovechamiento forestal doméstico, concedida mediante resolución número DSV-025-24, de fecha 11 de abril de 2024, a nombre de la señora Celia Silva Bernal, identificada con cedula de ciudadanía número 21.236.090 expedida en Villavicencio-Meta.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el archivo del Expediente PAF-00044-24, en virtud de lo consagrado en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición la vía gubernativa ante el director general de Corporación CDA, el cual podrá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese la presente resolución a la señora Celia Silva Bernal, identificada con cedula de ciudadanía número 21.236.090 expedida en Villavicencio-Meta, así mismo remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria, y se ordenará su publicación conforme a los términos establecidos en el artículo 71 de la ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.7.11. del decreto 1076 de 2015 y los artículos 66 y 67 del Nuevo Código Contencioso Administrativo.

Dada en Mitú; a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año 2025

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LILIANA PATRICIA GASCA PEÑA**  
 Directora seccional

Ordenó y Revisó: Liliana Patricia Gasca Peña, Directora Seccional  
 Revisó: Diego Rincón Prieto, Profesional Especializado N.C.A  
 Proyectó y digitó: Cristian Rodríguez Díaz, Asesor Técnico N.C.A 